

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.846 · 2002

LEY 12.846

Boletín Oficial, 15 de febrero de 2002 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.846

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos, la Ley 12.531, a partir del vencimiento establecido en el artículo 1º y sus modificatorias la Ley 12.720, suspendiéndose los trámites de los juicios a partir de la sentencia de trance y remate, o la ejecución de sentencias, derivados de la realización de obras municipales de infraestructura urbana en especial de gas, de agua corriente y desagües cloacales, pavimentos, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de la Ordenanza General 165 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA

Vicepresidente 1º H. Senado

Waldo E. Mullen

Secretario "Ad Hoc" H. Senado

OSVALDO JOSE MERCURI

Presidente H. C. Diputados

Elio Omar Bernues

Prosecretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 118

La Plata, 23 de enero de 2002.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SOLA

G. O. Amieiro

Registrada bajo el número doce mil ochocientos cuarenta y sies (12.846).

Gines Ruiz

Secretario Legal y Técnico de la Gobernación



VEREDICTA LEYES

Ley 12.846. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).